

REGLAMENTO DE BECAS DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DECRETO EXENTO N.º 00.1190/2024.

Arica, diciembre 30 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta AB.VRA N.º 134/2024, de diciembre 16 de 2024; Carta VRA N.º 1119/2024, de diciembre 16 de 2024; Carta N.º 2684/2024, de diciembre 20 de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/6/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y el propio estatuto.

Que, mediante Carta AB.VRA. N° 134/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la abogada de la Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, solicita al Vicerrector Académico (S), Dr. Ignacio Jessop Rivera, derogar el Decreto Exento N.º 00.772/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, el cual "Aprueba el Reglamento General de Becas de Aranceles de Pregrado Universidad de Tarapacá". Lo anterior, ante el contexto de modificaciones a los Puntajes de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), efectuándose modificaciones al actual reglamento, siendo visado y en concordancia entre la Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Admisión, Registraduría y Abogada de la Vicerrectoría Académica, sin existir observaciones legales.

Que, mediante Carta VRA N.º 1119/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Vicerrector Académico (S), Dr. Ignacio Jessep Rivera, solicita al Rector (S), Dr. Gonzalo Valdés González, derogar el Decreto Exento N.º 00.772/2020 y oficializar el nuevo "Reglamento General de Becas de Aranceles de Pregrado de la Universidad de Tarapacá".

Que, en merito de lo ordenado por el Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, a través de la Carta REC. N.º 2684/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se solicita al Secretario General (S), Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, emitir el decreto

de oficialización del Nuevo Reglamento de Becas de Arancel para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Tarapacá, y en conjunto a ello, se requiere derogar el Decreto exento N.º 00.772/2020, de fecha de 22 de diciembre de 2020.

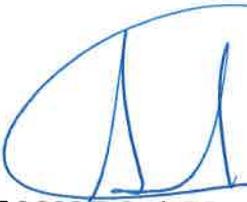
DECRETO:

1. **Derogase**, el Decreto Exento N°00.772/20, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba el "Reglamento de Matricula de Carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá".

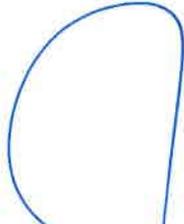
2. **Apruébase**, el nuevo "**REGLAMENTO DE BECAS DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", contenido en documento adjunto, compuesto de diecisiete (17) hojas, todas rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

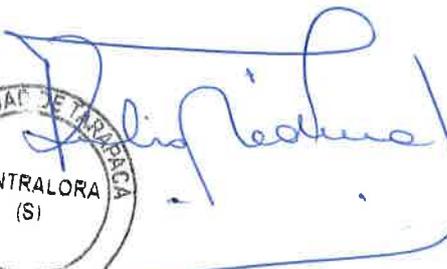


ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario General (S)



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Rector (S)

PZV.ACP.lza.



CONTRALORA
(S)

07 ENE 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL. N° 012/2025.

ARICA, 07 de enero de 2025.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (s).

A: SR. ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su análisis el decreto exento N° 00.1190/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, el cual aprueba reglamento de becas de arancel para estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, a través de carta DCL N° 04/2025, la cual se acompaña al presente.

Se despide cordialmente de usted,

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD DE TARAPACA" around the top edge and "CONTRALORA (S)" in the center. Below the signature, the name "NIEVES RUBIO MEDINA" and the title "Contralora (s)" are printed in black.

POF/yrs.

Incl.: Decreto exento N° 00.1190/2024, en original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 06 de enero de 2025.

DCL N° 04/2025

Señora
NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (s)
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente se informa que se realizó el correspondiente control de legalidad del Decreto Exento N° 00.1190/2024, de diciembre 30 de 2024, que aprueba reglamento de becas de arancel para estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá.

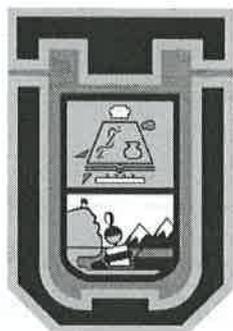
Al respecto, el referido reglamento dispone en sus Títulos IV y V que para la "Beca de distinción a trayectoria educativa" y "Beca de puntaje prueba de acceso a la educación superior ("PAES")", constituye un beneficio el brindar al becario de la oportunidad de participar en el programa Magister de Continuidad en la Universidad de Tarapacá, sujeto a la disponibilidad del número mínimo de cupos requeridos para la impartición del programa

En tal sentido, se sugiere a usted, salvo mejor parecer, cursar el acto sometido a estudio, haciendo presente que previo otorgamiento del beneficio referido en el párrafo precedente, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 00.174/2022, que aprueba el Reglamento de los programas de postgrado de la Universidad de Tarapacá, o el documento que lo reemplace.

Sin más que agregar, saluda cordialmente,


MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/ yrs
Incl.: Decreto Exento N° 00.1190/2024. Original.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Universidad del Estado

REGLAMENTO DE BECAS DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Diciembre 2024



Índice

TÍTULO I.....	4
Normas Generales	4
TÍTULO II.....	5
De los requisitos para acceder al Programa de Becas.....	5
TÍTULO III.....	6
Del Procedimiento de Postulación y Asignación	6
TÍTULO IV.....	6
De la Beca Distinción a Trayectoria Educativa	6
TÍTULO V.....	7
De la Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace	7
TÍTULO VI.....	11
De la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a.....	11
TÍTULO VII.....	12
De la Renovación del Beneficio.....	12
TÍTULO VIII.....	13
Del cambio de Carrera.....	13
TÍTULO IX.....	13
Suspensiones y otras situaciones de excepción	13
TÍTULO X.....	14
De la Supervisión	14
TÍTULO XI.....	14
De la Interpretación	14
TÍTULO XII.....	14
Artículos Transitorios	14
Anexo N°1.....	15
FORMULARIO PARA SOLICITAR SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES.....	15

Flujograma N°1..... 16
Procedimiento de Postulación y Asignación de la Beca Distinción a Trayectoria Educativa
..... 16

Flujograma N°2..... 17
Procedimiento de Postulación y Asignación de la Beca puntaje Prueba de Acceso a la
Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace 17

Flujograma N°2.....
Procedimiento de Selección y Asignación de la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1°

Las normas del presente reglamento regulan el otorgamiento de los beneficios de "Becas de Arancel", las que en adelante también podrán denominarse:

- a) "Distinción a Trayectoria Educativa". Es aquella dirigida a estudiantes meritorios, que se matriculen como alumnos/as de primer año en la Universidad de Tarapacá, y cumplan además con lo dispuesto por el Título IV del presente Reglamento.
- b) "Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace¹. Es aquella dirigida a estudiantes de buen rendimiento académico, que se matriculen como alumnos/as de primer año en la Universidad de Tarapacá y que cumplan las siguientes condiciones, alternativamente:
 - i) Obtener un puntaje **mayor o igual a 930 puntos y menor o igual a 1000** en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.
 - ii) Obtener un puntaje **mayor o igual a 850 puntos y menor a 930** en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento.
 - iii) Obtener un puntaje **mayor o igual a 795 puntos y menor a 850** en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.
- c) "Honor de Alumno/a Destacado/a". Está dirigida a estudiantes de buen rendimiento académico, que sean alumnos antiguos de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido en el Título VI del presente reglamento.

Artículo 2°

Las becas que se otorguen en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento tendrán por objeto cubrir, total o parcialmente, el valor del arancel básico y arancel diferenciado, según sea el caso, correspondiente de la carrera de pregrado en la Universidad de Tarapacá.

Se entenderá por "Arancel Diferenciado" el valor establecido para cada carrera que imparta la Universidad y que podrá cancelar todo alumno en forma semestral o anual según su malla académica².

¹ Según la denominación que defina el Comité de Acceso al Subsistema Universitario establecido en la Ley N°21.091.

² Decreto Exento N°00.126/2022, que aprueba protocolos de acceso y uso del servicio que prestan a estudiantes, funcionarios y público en general, las diferentes unidades de la Universidad de Tarapacá, Decreto Exento N°00.195.1995. Reglamento de Matrícula.

Se entenderá por "Arancel Básico" el valor pecuniario que deberá cancelar por una sola vez en el año todo alumno que se adscriba en una carrera de la Universidad, con el objeto de tener la calidad de alumno regular durante el año académico que corresponda.

Artículo 3°

Las becas establecidas en este reglamento son incompatibles entre sí, pero son compatibles con la asignación de cualquier otra beca o ayuda proveniente de fuentes externas a la Universidad de Tarapacá.

Artículo 4°

Las becas sólo podrán otorgarse durante el período reglamentario de duración de la carrera de conformidad a lo que se indique en la malla curricular anual de la Universidad, excluyéndose de este período el proceso de titulación y el período de prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular respectiva.

A excepción de la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a, de acuerdo a lo establecido en el Título VI del presente reglamento.

Artículo 5°

Las Becas que regula el presente reglamento serán gestionadas, para su oficialización, por el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, a los alumnos que cumplan con los requisitos que en cada caso se indican, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3° del presente Reglamento.

TÍTULO II

De los requisitos para acceder al Programa de Becas

Artículo 6°

En términos generales, para optar a las Becas de Arancel de la Universidad de Tarapacá los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Chileno(a), con la excepción de estudiantes Extranjeros, que hayan rendido la PAES o prueba que la reemplace.
- b) Demostrar un rendimiento académico satisfactorio, de acuerdo con las normas que se establecen para cada una de las becas.
- c) Haber egresado de enseñanza media dentro de los dos años previos al año de su matrícula.
- d) Haber postulado a los Beneficios Estudiantiles Educación Superior, entregados por el Ministerio de Educación.

TÍTULO III

Del Procedimiento de Postulación y Asignación

Artículo 7°

Las becas mencionadas en el artículo 1, letra b), de este reglamento no requerirán que los alumnos postulen a ellas, sino que deberá la Oficina de Admisión de la Universidad de Tarapacá comunicar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos para acceder a dichas becas. Los montos a asignar a cada estudiante serán determinados por el Área de Recaudación. La solicitud para la oficialización de la asignación de estos beneficios será gestionada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 8°

El proceso de postulación y asignación a la beca señalada en el artículo 1° letra c) del presente reglamento se realizará de acuerdo con lo establecido en el Título VI.

Artículo 9°

El proceso de renovación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título VII del presente Reglamento. La verificación de la información académica será proporcionada por la unidad de Registraduría, mientras que el cálculo del monto arancelario cubierto por el beneficio estará a cargo del Área de Recaudación. La solicitud para la oficialización de la renovación de estos beneficios será gestionada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Una vez oficializado el beneficio, los estudiantes beneficiarios serán notificados a su correo electrónico institucional.

(Explicación: Registraduría es la unidad responsable de verificar los antecedentes académicos de los estudiantes. Por su parte, el Área de Recaudación es la facultada para informar sobre la cobertura de los montos asignados a cada beneficio, ya que es la encargada de revisar los aranceles de las carreras.)

TÍTULO IV

De la Beca Distinción a Trayectoria Educativa

Artículo 10°

Para optar a la "Beca Distinción a la Trayectoria Educativa", el postulante deberá cumplir, además del requisito señalado en el artículo 6° de este reglamento con los siguientes requisitos no copulativos:

- a) Estar en la lista de "Distinción a la Trayectoria Educativa (DTE)", proporcionada por el Ministerio de Educación.
- b) Obtener 1.000 puntos en alguna de las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión.

Artículo 11°

La Beca de Distinción a Trayectoria Educativa otorgada por la Universidad de Tarapacá ofrece los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a) La beca cubrirá, como máximo el valor del arancel básico y diferenciado, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- b) Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- c) Apoyo pedagógico y Psicosocial (tutorías) por el primer año de la carrera.
- d) El estudiante becario tendrá la oportunidad de realizar una pasantía de un semestre académico en el extranjero, en base a los convenios vigentes entre la Universidad y las instituciones de educación superior extranjeras, una vez haya completado exitosamente el tercer año de la carrera sin reprobado ninguna asignatura, además se incluye:
 - 1. Un pasaje de ida y vuelta en clase económica, con seguro de viaje, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde iniciará la pasantía.
 - 2. Asignación de manutención para el becario durante el programa de pasantía, con un monto único de US\$ 3.000.
 - 3. Cubrimiento total de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, en caso de ser aplicable.
- e) La beca brinda la oportunidad de participar en el programa de Magíster de Continuidad en la Universidad de Tarapacá, sujeto a la disponibilidad del número mínimo de cupos requeridos para la impartición del programa.

Artículo 12°

El estudiante conservará el beneficio de la Beca siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe que será solicitado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles a Registraduría.
- b) Aprobar al menos el 90% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior.

TÍTULO V

De la Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace

Párrafo 1°

Generalidades

Artículo 13°

Para optar a la Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace, además de los requisitos señalados en el artículo 6°. Esta beca estará sujeta a requisitos, beneficios y condiciones de mantenimiento específicos, de acuerdo a los diferentes tramos establecidos.

Artículo 14°

La Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace, en cualquiera de sus tramos, es incompatible con otras becas y ayudas ofrecidas por la Universidad de Tarapacá. En el caso de que un estudiante sea beneficiario

de la presente beca en alguno de sus tramos, deberá optar por el beneficio de mayor valor que le pueda ser asignado por la Universidad, el Estado u otra institución pública o privada.

Párrafo 2°

Puntaje mayor o igual a 930 puntos y menor o igual a 1000 en la PAES o el Instrumento que la reemplace

Artículo 15°

Para acceder a la Beca en este tramo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un puntaje mayor o igual a 930 puntos y menor o igual a 1000 puntos en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión.
- b) Haber egresado de enseñanza media dentro de los dos años previos al año de su matrícula

Artículo 16°

La Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace ofrece los siguientes beneficios para el estudiante becario, en este tramo:

- a) La beca cubrirá, como máximo el valor del arancel básico y diferenciado, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- b) Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.
- c) Apoyo pedagógico y Psicosocial (tutorías) por el primer año de la carrera.
- d) La beca brinda la oportunidad de participar en el programa de Magíster de Continuidad en la Universidad de Tarapacá, sujeto a la disponibilidad del número mínimo de cupos requeridos para la impartición del programa.

Artículo 17°

El estudiante conservará el beneficio de la Beca siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe que será solicitado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles a Registraduría.
- b) Aprobar al menos el 80% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior.

Párrafo 3°

Puntaje mayor o igual a 850 puntos y menor a 930 en la PAES o el Instrumento que la reemplace

Artículo 18°

Para acceder a la Beca en este tramo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un puntaje mayor o igual a 850 puntos y menor a 930 puntos en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión.

- b) Haber egresado de enseñanza media dentro de los dos años previos al año de su matrícula.

Artículo 19°

La Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace ofrece los siguientes beneficios para el estudiante becario, en este tramo:

- a) La beca cubrirá, como máximo el valor del arancel básico, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- b) La beca cubrirá, como máximo el 50% del valor del arancel diferenciado, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- c) Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.

Artículo 20°

El estudiante conservará el beneficio de la Beca siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe que será solicitado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles a Registraduría.
- b) Aprobar al menos el 80% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior.

Párrafo 4°

Puntaje mayor o igual a 795 puntos y menor a 850 en la PAES o el Instrumento que la reemplace

Artículo 21°

Para acceder a la Beca en este tramo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un puntaje mayor o igual a 795 puntos y menor a 850 puntos en la PAES o el Instrumento que la reemplace, entre las pruebas obligatorias vigentes de Acceso a la Educación Superior rendidas para dicho proceso de admisión.
- b) Haber egresado de enseñanza media dentro de los dos años previos al año de su matrícula.

Artículo 22°

La Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace ofrece los siguientes beneficios para el estudiante becario, en este tramo:

- a) La beca cubrirá, como máximo el valor del arancel básico, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- b) La beca cubrirá, como máximo el 25% del valor del arancel diferenciado, por los años que comprenda la malla curricular de la carrera, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°.
- c) Beca para cursar un año en la academia de inglés impartida por la Universidad de Tarapacá, a partir del segundo año como alumno regular.

Artículo 23°

El estudiante conservará el beneficio de la Beca siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener en cada año académico un promedio de notas superior al promedio de su cohorte, previo informe que será solicitado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles a Registraduría.
- b) Aprobar al menos el 80% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior.

TÍTULO VI

De la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a

Artículo 24°

Para ser beneficiario/a de la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a, se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser alumno/a regular de alguna de las carreras de pregrado que imparte la Universidad.
- b) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6° letras a), b) y e) del presente reglamento.
- c) Haber cursado y aprobado en la Universidad de Tarapacá el año académico anterior a la asignación de la beca.
- d) Haber sido seleccionado como el alumno destacado por su respectiva facultad, según lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento.
- e) No haber sido sancionado/a con alguna medida disciplinaria contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil o en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género o por lo derivado de un proceso establecido en el artículo 32 del Reglamento de Docencia de Pregrado.

Artículo 25°

La Beca Honor de Alumno/a Destacado/a ofrece los siguientes beneficios para el estudiante becario:

- a) La beca cubrirá, como máximo el valor del arancel básico y diferenciado, por el año siguiente para aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados como los más destacados de su respectiva facultad.
- b) En el caso de que el alumno ya no esté sujeto al pago del arancel básico y diferenciado debido a la finalización de sus estudios, este será reemplazado por una contribución equivalente al 100% del valor de trámite de titulación y/o graduación con cargo a rectoría.

Artículo 26°

Procedimiento de selección y comunicación de la Beca Honor de Alumno/a Destacado/a:

El proceso de selección se llevará a cabo al finalizar el primer semestre académico de cada año de vigencia de la beca. Los resultados serán comunicados oportunamente a los beneficiarios a través de los canales oficiales de la Universidad de Tarapacá.

Cada Facultad seleccionará a un estudiante destacado del año, quien será elegido de entre los mejores alumnos/as presentados por cada una de las carreras pertenecientes a dicha unidad académica.

Para seleccionar al mejor estudiante de cada carrera, el comité de carrera evaluará a aquellos, que hayan aprobado al menos tercer año y cuyos promedios de notas no sean inferiores a 5,0 en cada cohorte. Además, se adjuntarán los currículums vitae de cada uno de ellos y se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) 50% Promedio de notas
- b) 25% Compromiso con su carrera (valorado por el Jefe de Carrera con nota de 1 a 7)

- c) 25% Participación en actividades extraprogramáticas (valoradas por el Jefe de Carrera con una nota de 1 a 7)

De esta forma, se elegirá al mejor alumno de cada carrera del año.

El comité de Facultad seleccionará al alumno/a destacado del año correspondiente con la presente beca, quien haya obtenido la mayor puntuación entre los mejores alumnos/as de cada carrera, seleccionados por sus jefes de carrera. El procedimiento de evaluación será el mismo, pero el resultado final será el promedio de la valoración realizada por los miembros del Comité de Facultad o Escuela.

Artículo 27°

Una vez concluido el procedimiento de selección, y antes del 30 de septiembre de cada año, los/as Decanos/as deberán comunicar los resultados a la Vicerrectoría Académica, así como notificar a los estudiantes seleccionados sobre los beneficios asociados a este reconocimiento.

TÍTULO VII

De la Renovación del Beneficio

Artículo 28°

Se denomina renovación al proceso por el cual la Universidad de Tarapacá, a través de unidades internas correspondientes, la Dirección de Asuntos Estudiantiles valida año a año los antecedentes de los estudiantes que cursen el segundo año o superior al plan de estudios de su carrera de pregrado y que cuenten con los beneficios otorgados por la Universidad de Tarapacá. La Dirección de Asuntos Estudiantiles en esta instancia solicita a Registraduría que evalúe el cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos académicos necesarios para la mantención del beneficio para el año correspondiente.

Artículo 29°

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios para renovar la Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace a que se refiere este reglamento son los siguientes:

- a) Mantener la condición de alumno regular de la Universidad de Tarapacá.
- b) Cumplir con las condiciones de mantención señaladas en el Título V del presente reglamento.
- c) No haber sido sancionado/a con alguna medida disciplinaria contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil o en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género o por lo derivado de un proceso establecido en el artículo 32 del Reglamento de Docencia de Pregrado.

TÍTULO VIII

Del cambio de Carrera

Artículo 30°

Los becarios sólo podrán efectuar un cambio de carrera como máximo, manteniendo los beneficios obtenidos inicialmente. Se descontarán los semestres utilizados del beneficio, en la nueva carrera.

Sin perjuicio de lo señalado, el Vicerrector/a Académico/a podrá eximir del máximo de un cambio de carrera a aquellos estudiantes que se encuentren afectados por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO IX

Suspensiones y otras situaciones de excepción

Artículo 31°

Excepcionalmente, podrán continuar con el beneficio obtenido aquellos estudiantes que hayan debido suspender sus estudios. La suspensión se considerará de forma semestral, por el periodo máximo de un año académico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Tarapacá, a través de la Vicerrectoría Académica, podrá autorizar, en forma excepcional, y por razones debidamente justificadas, la suspensión por un plazo superior al establecido en el inciso anterior.

Para solicitar la suspensión del beneficio, el estudiante deberá presentar ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles el Formulario dispuesto para ello. En todo caso, para la aprobación de la suspensión de estudios se considerará el avance académico de los dos últimos semestres cursados, debiendo dar cumplimiento a lo exigido en el presente reglamento.

Artículo 32°

Excepcionalmente, y por una única vez a lo largo de la carrera, la Universidad de Tarapacá podrá, a través de la Vicerrectoría Académica, podrá eximir del cumplimiento de la exigencia de avance curricular, según corresponda a aquellos estudiantes que se encuentren afectados por situaciones de fuerza mayor debidamente calificadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Esta solicitud deberá ser debidamente documentada para su revisión y aprobación, y deberá presentarse en los plazos y a través de los medios establecidos.

TÍTULO X De la Supervisión

Artículo 33°

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, al Director/a de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO XI De la Interpretación

Artículo 34°

La interpretación de este reglamento y de las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por el Vicerrector/a Académico/a, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le competen al Rector/a.

TÍTULO XII Artículos Transitorios

Artículo primero transitorio: Vigencia. El presente Reglamento comenzará a regir a contar de su total tramitación.

Artículo segundo transitorio: A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, deróguense expresamente el Decreto Exento N°00.772/2020, de 22 de diciembre de 2020, que aprueba el Reglamento General de Becas de Arancel de Pregrado Universidad de Tarapacá.

Anexo N°1

FORMULARIO PARA SOLICITAR SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES

1.- ANTECEDENTES GENERALES

DATOS DEL ESTUDIANTE

Rut estudiante:	_____ DV: ____
Nombres estudiante:	
Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Teléfono (Cód. Área)	Número:
Celular (09-08-07-06-05)	Número:
E-mail:	_____@_____

DATOS DE LA CARRERA

Nombre carrera	
Año de Ingreso	

DATOS DE BENEFICIOS

(marque con X e beneficio que tiene)

<input type="checkbox"/>	Distinción a Trayectoria Educativa
<input type="checkbox"/>	Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que lo reemplace.
<input type="checkbox"/>	Honor de Alumno/a Destacado/a

2. ANTECEDENTES DE SUSPENSIÓN (marque con una x los semestres de suspensión)

202_____	Primer
	Segundo

Motivo de Suspensión (marque con x)

<input type="checkbox"/>	Embarazo
<input type="checkbox"/>	Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar
<input type="checkbox"/>	Jornada Laboral del estudiante impide continuidad de estudios
<input type="checkbox"/>	Cambio de ciudad de residencia del estudiante
<input type="checkbox"/>	Pasantía en el extranjero
<input type="checkbox"/>	Problemas de salud del estudiante
<input type="checkbox"/>	Problemas de salud de un integrante grupo familiar directo
<input type="checkbox"/>	Cuidado del hijo(a) recién nacido(a)
<input type="checkbox"/>	Otro

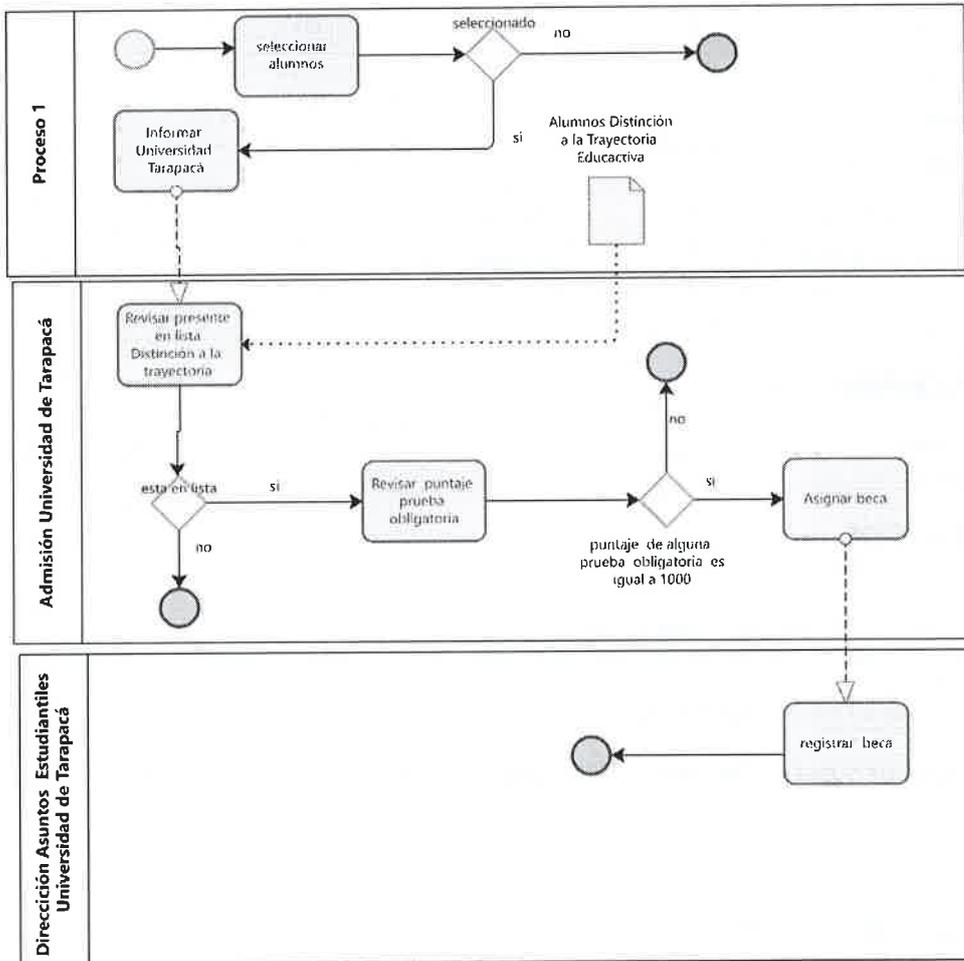
Declaro conocer que la suspensión de mi beneficio queda sujeta a la aprobación de la Universidad de Tarapacá.

Firma del Beneficiario

Fecha de la Solicitud

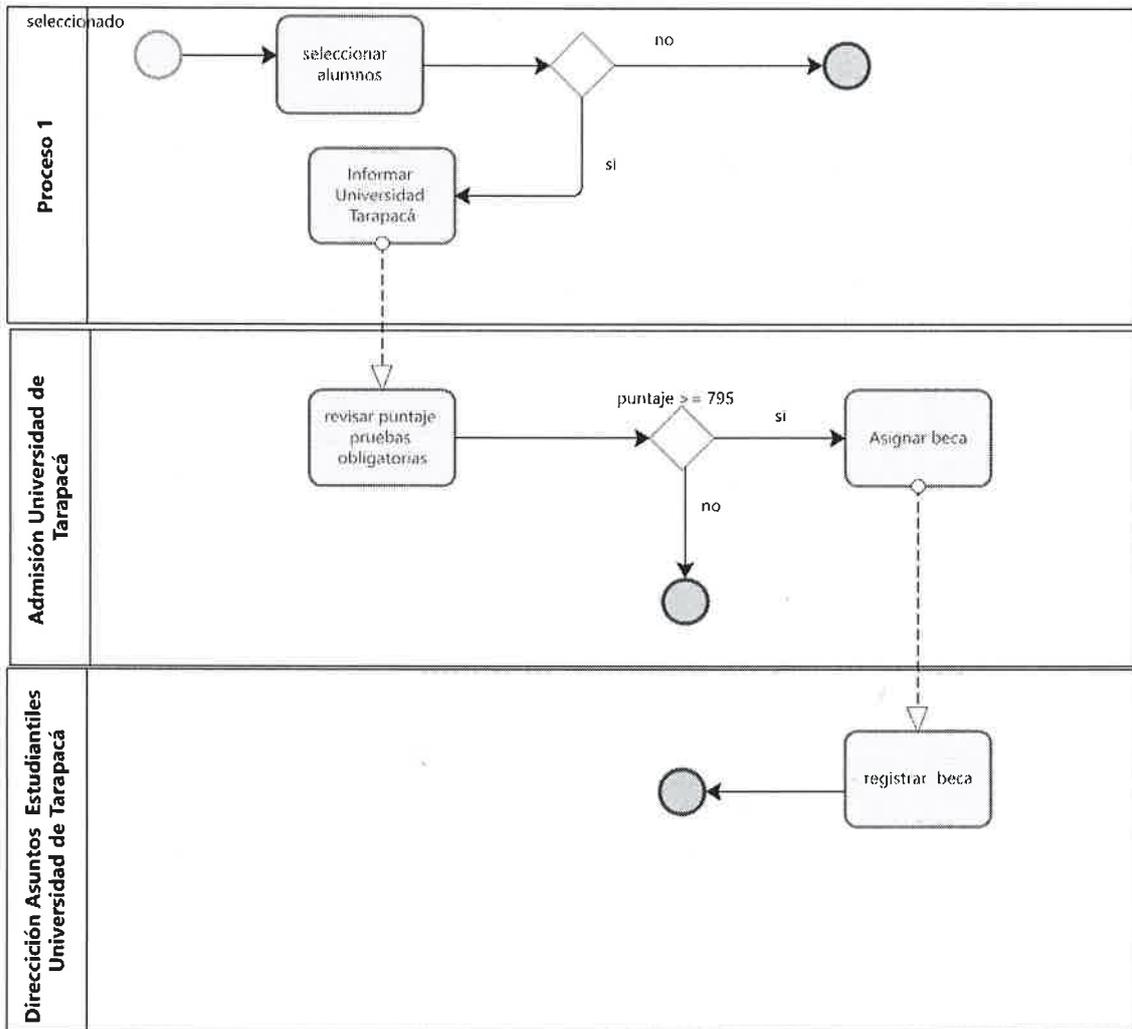
Flujograma N°1

Procedimiento de Postulación y Asignación de la Beca Distinción a Trayectoria Educativa



Flujograma N°2

Procedimiento de Postulación y Asignación de la Beca puntaje Prueba de Acceso a la Educación Superior ("PAES"), o el Instrumento que la reemplace



Modelador

